

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 1076** *CORRECCION de errores del Decreto 218/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.*

Advertido error por omisión de la Disposición Adicional 3 en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 153, de 31 de diciembre de 1991, se procede a la reproducción íntegra de la Disposición Adicional omitida, siendo su texto el siguiente:

«3. Los Jefes de las Unidades Técnicas previstas en el Servicio de Investigación Agraria, en el Servicio de Producción y Sanidad Vegetal, y en el Servicio de Producción y Sanidad Animal, tendrán categoría de Jefes de Sección.»

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 1077** *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de trabajo vacantes en la Diputación General de Aragón.*

Advertido error en el anexo A de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» número 85, de 24 de julio de 1992, se procede a efectuar su subsanación:

En la página 1976, en el apartado correspondiente al Departamento de Cultura y Educación:

Donde dice: 1 Director de Archivo Histórico Provincial (D. G. Patrimonio Cultural y Educación). Zaragoza. Nivel 25. Tipo B, 1.177.488. Grupo A. Facultativo Superior Patrimonio Cultural. Facultativo Sección Bibliotecas. Especialización en dirección y organización de Archivos.

Debe decir: 1 Director de Archivo Histórico Provincial (D. G. Patrimonio Cultural y Educación). Zaragoza. Nivel 25. Tipo B, 1.177.488. Grupo A. Facultativo Superior Patrimonio Cultural. Facultativo Sección Archivos. Especialización en dirección y organización de Archivos.

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

- 1078** *EDICTO del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por el que se publican las bases que han de regir la convocatoria para la selección de una plaza de Director de Pabellón.*

Por la presente se realiza convocatoria pública, según acuerdo plenario de 21 de julio de 1992 que resolvió proceder a la provisión de las plazas que a continuación se indican, y de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de las presentes bases, la selección de personal laboral con carácter indefinido siguiente:

— 1 Director Pabellón. Técnico de deportes.

Segunda.—Requisitos: En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes deberán reunir los aspirantes los siguientes requisitos:

— Ser español.

— Tener una edad mínima de dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación

forzosa por edad, a la fecha del término de presentación de instancias.

— Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Física.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni despedido por despido disciplinario procedente del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.

— No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Tipo de contrato:

El contrato será de carácter laboral con carácter indefinido.

Cuarta.—Proceso selectivo:

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

Quinta.—La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1. De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio consistirá en desarrollar durante un periodo máximo de 2 horas dos temas de los contenidos en el anexo, determinado por el Tribunal sin necesidad de que se atenga a un epígrafe concreto del mismo.

2. De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal.

Ambos ejercicios serán puntuados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5.

3. De carácter obligatorio, consistirá en la realización por parte del Tribunal, con cada uno de los aspirantes, de una entrevista curricular acerca de la experiencia del opositor, contenido y funciones de la plaza y de cuantos aspectos considere convenientes el Tribunal relacionados con el objeto de esta convocatoria.

Será valorada de 0 a 5 puntos.

La nota final de la fase de oposición será el resultado de calcular la nota media aritmética de cada una de los ejercicios adicionándole a esta cantidad la puntuación obtenida en la entrevista curricular.

Sexta.—La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que figura como anexo.

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

Séptima.—La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior que el de las plazas que se convocan.

Octava.—Las pruebas se realizarán el día que oportunamente se fije que será anunciado en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Novena.—Tribunales. El Tribunal que habrá de juzgar las pruebas, estará constituido de la siguiente forma:

Tribunal calificador:

Presidente: El Alcalde don Pascual Abós Val como titular o miembro Corporativo en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

— Un técnico designado por la Comisión de Gobierno.

— Un miembro a designar por el delegado de personal con titulación igual o superior a la exigida.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

— Un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Décima.—Presentación de instancias:

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente

proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda:

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas de la misma forma expuesta.

Undécima.—Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- 2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en la base segunda.
- 3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser contratados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía, necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el Tribunal y será notificado al interesado para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se le notifique la resolución, proceda a la firma del contrato.

El aspirante aprobado que posea la condición de funcionario estará exento de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base, debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal.

Duodécima.—Categoría de la oposición.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, esta oposición se clasifica en la categoría segunda.

Utebo, a 22 de julio de 1992.—El Alcalde.

ANEXO:

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

Primera parte

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes de los españoles.
2. La Corona. El poder legislativo.
3. El Gobierno. El Poder judicial.

4. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía.

5. La Administración pública. Clases de administraciones públicas. Principios organizativos de la Administración pública: eficacia y jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6. Régimen Local. Ley reguladora de las bases de régimen local de 2 de abril de 1985. La provincia.

7. El municipio. Evolución. Concepto y elementos. El término municipal. La población.

8. La organización municipal. Organos municipales y su competencia. Otras entidades locales: Mancomunidades, agrupaciones y entidades locales menores.

9. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Las competencias municipales. Especial referencia a la competencia municipal en materia deportiva.

11. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de deporte. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda parte

1. Concepto del deporte. El deporte en la sociedad actual. El deporte en la escuela. El deporte de tiempo libre. El deporte de alta competición.

2. Las instituciones deportivas en España. El Consejo Superior de Deportes. Las federaciones deportivas.

3. El marco jurídico del deporte. Deporte y Constitución. Deporte y Comunidades Autónomas. Deporte y Administración.

4. El deporte en el municipio. La política deportiva municipal. La organización del deporte desde el Ayuntamiento. Principales normas autonómicas y estatales en materia de deporte.

5. Organización de un patronato municipal de deportes. Funcionamiento personal. Puestos a desempeñar.

6. El deporte escolar. Aspectos que justifican su necesidad. El deporte escolar en el municipio.

7. El deporte de tiempo libre. Aspectos que justifican su necesidad. Programas del deporte de tiempo libre.

8. El deporte de alta competición. Estructuras y organización.

9. Los deportes individuales. Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.

10. Los deportes colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.

11. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del baloncesto, balonmano, voleibol y fútbol-sala.

12. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del atletismo, la natación, la gimnasia artística deportiva y la gimnasia rítmica.

13. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del karate, tenis y patinaje artístico.

14. La práctica deportiva. Factores que la condicionan: Edad, sexo y factores ambientales.

15. La condición física. Factores y cualidades físicas.

16. El entrenamiento deportivo. Concepto y tipos de entrenamiento.

17. Las instalaciones deportivas. Mantenimiento, conservación y puesta a punto. Clasificación y actividades que permiten desarrollar.

18. El equipamiento deportivo. Concepto y determinación de necesidades y dotaciones deportivas para cada población.

19. Organización de las instalaciones deportivas. Usos, programación y rentabilidad de las instalaciones. Presupuestación de actividades deportivas.

20. Las normas de seguridad en las instalaciones deportivas.
21. Piscinas: Cubiertas y al aire libre. Tratamiento y conservación del agua. Normativa vigente.

22. La promoción deportiva. Características y programas. Promoción de acercamiento al ciudadano de las instalaciones deportivas: Campañas, programas y ofertas. Programa de escuelas deportivas en un municipio.

23. Aprovechamiento de la naturaleza y rincones del municipio para la práctica de la actividad física.

24. El deporte en colectivos especiales. Programas de deportes para niños, jóvenes, adultos, tercera edad y disminuidos físicos.

25. Organización y planificación de carreras y actos populares en un municipio.

26. La educación física. Concepto general. Los medios de educación física. Las técnicas y las normas pedagógicas. Los educadores.

27. Planificación de actividades físicas. Objetivos y finalidad. Medios. Pedagogía. Material.

28. El deporte en el municipio de Utebo: Instalaciones deportivas. Escuelas municipales. Clubs deportivos. Principales especialidades deportivas que se practican en el municipio.

Baremo de méritos

— Por servicios prestados al Ayuntamiento de Utebo en plaza de cometido idéntico, 0,33 puntos por año o fracción hasta un máximo de 1 punto.

— Por experiencia en plazas de cometido igual o semejante en otros Ayuntamientos, 0,25 puntos por año o fracción hasta un máximo de 1 punto.

— Por experiencia en plazas de cometido semejante en entidades privadas, 0,10 puntos por año o fracción hasta un máximo de 1 punto.

— Expediente académico, 1 punto.

— Otras titulaciones, cursos, publicaciones, conferencias, cursillos, seminarios, etc., que guarden relación con el cometido de la plaza, 1 punto.

1079

EDICTO del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por el que se publican las bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos plazas de Guardia de la Policía Local.

Por la presente se realiza convocatoria pública, según acuerdo plenario de 21 de julio de 1992 que resolvió proceder a la provisión de las plazas que a continuación se indican, y de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía o Guardia del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Utebo, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas convocadas podrá ampliarse hasta el número de vacantes existentes el día en que el Tribunal calificador haga pública la relación de aprobados en la fase de oposición.

Segunda.—1. Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder la edad de treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros para las mujeres.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Tercera.—Instancias: 1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y declaración responsable de compromiso de portar armas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II-1.

4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

Cuarta.—Admisión y exclusión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de Aragón», concediendo plazo de diez días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. El primer ejercicio no podrá tener comienzo sino a partir del día 15 de diciembre de 1992.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Quinta.—Tribunal: 1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:—Un Concejal designado por la Alcaldía.